



Quinta Maraveñas.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEÑAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Acuerdo En la Villa de Mérida a veintiseis y dos días del mes de Mayo mil ochocientos y nueve: Junto y congregados los Sr. Consejo Jurisdiccional y Residencia de esta con los D^{os} y señores Percecioneros del Comen^{do} q^{ue} avase forman, Serrato de la necesidad q^{ue} hay de proveer al Pueblo de Medio por no haver en el día mas que dos num^{os}. muy limitados con respeto a su población, y haver se despido ya el uno de ellos p^{er} el proximo año; de modo q^{ue} si paraxo tpo no se procura q^{ue} haya p^{er} lo me^{nos} otros dos, y temiendo algunas enfermedades como suele acontecer, peligrar mucho la salud p^{er} el Ayuntam^{to} de cuando la preservacion de uno y teniendo presente q^{ue} se halla con facultad del Consejo p^{er} no^{ve}brax tres de ellos facultativos con el salario de quinientos reales cada uno repartidos al vicario, caxando la conducta y dividiendo el pueblo en Cuarteles,
Acuerdo: se saque del Archivo otra facultad y se requiera de ella y demas antecedentes que haya en el Ayuntam^{to} que se celebrara en el día de mañana con asistencia de la Diputacion presdida su creacion con cedula expresiva del objeto para envia de todo acordar lo mas conveniente y lo firmaron dos y

fe =

[Signature]

Sociario Muñoz
[Signature]

[Signature]

Lexenroth
[Signature]

